



ACUERDO No. 016 DE 2005

(20 DIC 2005)

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

En uso de sus facultades Constitucionales Artículo 67, Artículo 313, numerales 2 y 3, y legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2002, la General de Educación 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Acuerdo Municipal 004 de 2004 Plan de Desarrollo Municipal.

ACUERDA

ARTICULO 1. Crease el programa de Transporte Público Escolar para los estudiantes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, matriculados en las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Yumbo.

ARTICULO 2. El Municipio de Yumbo a partir del año 2006, destinará anualmente recursos suficientes para prestar el servicio de transporte escolar, de acuerdo a un estudio detallado de las necesidades reales existentes en cada uno de los Núcleos de Desarrollo Educativo y considerando las características propias de poblaciones con necesidades educativas especiales y de las zonas donde se presenten condiciones topográficas, que no permitan la libre circulación de los educandos.

PARAGRAFO 1. El servicio de transporte público escolar podrá ser prestado mediante la contratación del servicio con empresas de servicios especiales que cumplan con los requisitos legales para este servicio y, en todo caso, bajo estrictas normas de seguridad y de calidad en la prestación del mismo.

PARAGRAFO 2. En caso de los estudiantes que acceden al servicio educativo oficial, mediante el sistema de contratación de cobertura educativa, recibirán el servicio de que trata el presente Acuerdo, sin que ello sea obstáculo para que la entidad que presta el servicio bajo esta modalidad, cumpla con lo establecido en los términos de la respectiva contratación; sin sobre costo para ello, salvo que como parte de la canasta escolar se incluya el servicio de transporte.

PARAGRAFO 3. El señor Alcalde del Municipio reglamentará lo pertinente en un lapso de cuatro (4) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 3. En desarrollo de lo dispuesto por el presente acuerdo, se podrán implementar mecanismos como tiqueteras con tarifas especiales, subsidios a la demanda, y la realización de convenios con las empresas de transporte público comercial.

PARAGRAFO 1. Las entidades privadas de transporte que así lo establezcan, otorgarán descuentos en las tarifas de precios o tasas de servicios de transporte a los estudiantes de la educación formal. Para tal efecto los estudiantes acreditarán su condición con el carné estudiantil que expide la Secretaría de Educación del Municipio.



ACUERDO No. 016 DE 2005

(20 DIC 2005)

REVISADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

PARAGRAFO 2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia; éste debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa; entre ellos se deberá definir las calidades y condiciones del servicio de transporte que deben recibir los educandos; ajustándose a las orientaciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo al respecto.

ARTICULO 4. La Secretaría de Educación del municipio de Yumbo, diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la prestación de servicio de transporte, para garantizar la cobertura, eficacia, seguridad, oportunidad y la eficiencia en la prestación del servicio. Igualmente supervisará que en los reglamentos o manuales de convivencia se defina lo pertinente, en especial para las poblaciones con características especiales, en concordancia con lo definido por el Decreto 1860 de 1994.

ARTICULO 5. Según lo establecido por la Ley 715 de 2002, de los recursos de participación para Educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán recursos para el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas así lo requieren, para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3; como es el caso particular en los corregimientos del municipio de Yumbo y en las comunas cuya topografía quebrada y de alta pendiente así lo exigen.

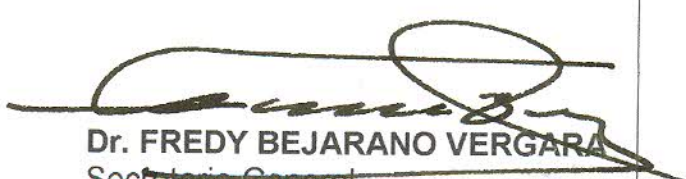
ARTICULO 6. El Alcalde del Municipio de Yumbo, queda facultado hasta el 31 de diciembre de 2006, para hacer los traslados y modificaciones que sean necesarias al presupuesto para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir del primero de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año Dos mil Cinco (2005).


Dr. LUIS EUGENIO ECHEVERRI CABRERA
Presidente


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General



ACUERDO No. L. 016 DE 2005

(20 DIC 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

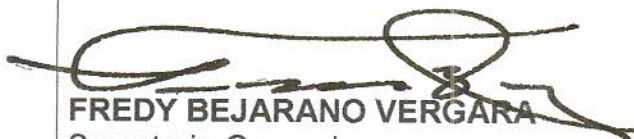
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día catorce (14) de Diciembre del año 2005; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día dieciocho (18) de Diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde periodo 2004 – 2007.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 19 DIC. 2005 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General